

LAS PRAXIS PARTICIPATIVAS DE LA POBLACIÓN TRANS TRAVESTI COMO FACTOR DISRUPTIVO-DEMOCRATIZANTE DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DEL SIGLO XXI*

Blas Sánchez Ovadilla**

Resumen: Las sociedades contemporáneas, de carácter patriarcal, capitalista, racista y capacitista, preformaron a las personas como hombres y mujeres defensores/as de órdenes jurídico políticos binarios y limitadamente democráticos. En la Argentina de la poscrisis del 2001, emergieron novedosas instancias participativas transfeministas que, fortalecidas con la sanción de la Ley de Identidad de Género (entre otras normas) y el reclamo por "Ni Una Menos", ampliaron el juego democrático tradicional. En ese marco, las estrategias sociopolíticas protagonizadas por la población trans travesti se consolidaron, en ciertos casos, como factor disruptivo-democratizante del modelo democrático representativo republicano. El presente trabajo aborda la relevancia de estas praxis participativas trans travestis en nuestro país, buscando registrar las tensiones político-epistémicas con las bases del Estado social de Derecho. Se acudirá a una metodología exploratoria y cualitativa, ponderando documentos de activismos feministas y LGBTTTI+, artículos académicos y notas periodísticas. De esta manera, se constatará que las demandas trans travestis aportaron a la resignificación de los canales participativos vigentes, y, por otro lado, se verificará que—progresivamente— determinadas deconstrucciones sociopolíticas tuvieron lugar por impulso de la población mencionada.

Palabras clave: estado — democracia — población trans travesti

Abstract: Contemporary societies, of a patriarchal, capitalist, racist and ableist character, have preformed performed people as men and women defenders of binary and limitedly democratic legal-political orders. In post-





^{*} Recepción del original: 10/4/2023. Aceptación: 27/06/2023.

^{**} Facultad de Derecho y Ciencias Sociales-UNT.



crisis 2001 Argentina, new transfeminism participatory instances arose that, strengthened with the enactment of the Gender Identity Law (among other regulations) and the claim for "Ni Una Menos", expanded the traditional democratic game. In this framework, the socio-political strategies carried out by the *trans travesti* population were consolidated, in certain cases, as a disruptive-democratizing factor of the republican representative democratic model. This paper addresses the relevance of these trans travesti participatory praxis in our country, seeking to register political-epistemic tensions with the foundations of the Social State of Law. An exploratory and qualitative methodology will be used, pondering documents from feminist and LGBTTTI+ activism, academic articles and journalistic notes. In this way, it will be verified that the *trans travesti's* demands contributed to the redefinition of the current participatory channels, and, on the other hand, it will be verified that —progressively— certain sociopolitical deconstructions took place due to the impulse of the mentioned population.

Keywords: state — democracy — trans travesti population

I. Marco teórico

El sistema político argentino, bajo el esquema republicano, representativo y electoral, 1 proyecta decisiones desde élites mayoritariamente masculinas hegemónicas, 2 donde intereses conservadores, corporativos, 3 eclesiásticos 4 y capacitistas 5 pujan contra demandas ambientales, laborales y de género, 6 desalentando la participación de la ciudadanía. 7

- 1. Pousadela, Que se vayan todos: enigmas de la representación política, p. 25.
- 2. GRUENBERG & MENAJOVSKY, "Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas...", p. 3.
- 3. Pousadela, Que se vavan todos: enigmas de la representación política, p. 10.
- 4. Barrancos & Buquet, Mujeres movilizadas en Sudamérica, p. 55; Vasco, La rebelión de las disidencias, p. 61; Vasco, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 60.
- 5. CRUZ PÉREZ, "Teoría feminista y discapacidad: un complicado encuentro en torno al cuerpo", p. 52.
- 6. Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 133; Preciado, "Multitudes *queer*. Nota para una política...", p. 157; Federici, "Críticas feministas al marxismo. El tema capital que le faltó al Capital".
- 7. GARGARELLA, "La 'sala de máquinas' de las constituciones latinoamericanas. Entre lo viejo y lo nuevo".









El lema "el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes", no obstante, ha sufrido fracturas tras la crisis del 2001.8 En ese contexto, los movimientos sociales,9 como los activismos feministas y LGBTTTI+,10 han acrecentado su protagonismo11 y, en el devenir de sus exigencias, realizando una "performatividad corporeizada y plural",1213 han recreado "una democracia más participativa",1415 escenificando, de esta manera, una ampliación del concepto clásico de democracia.16

Con una narrativa anti patriarcal,¹⁷ y de modo propositivo, estos activismos han pergeñado estrategias institucionales¹⁸ y no institucionales—asambleas, marchas, encuentros¹⁹ e intervenciones artísticas—²⁰ para visibilizar reivindicaciones, logrando concretizarlas.²¹ En Tucumán, incluso durante el ASPO,²² se alcanzó la adhesión a la Ley Micaela.

Desde el paradigma de los derechos humanos, la Ley de Identidad de Género ha planteado a la heterosexualidad como "algo a deconstruir", ²³ habilitando el trayecto hacia una ciudadanía inclusiva. ²⁴

Hay complejidades: la sociedad aún admite el formato sociopolítico binario.²⁵ Y, aunque el grito "Ni Una Menos" del 2015 haya controvertido

- 8. POUSADELA, Que se vayan todos: enigmas de la representación política, p. 46; FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en ...", p. 33.
- 9. Espíndola, Crisis y vitalidad de la representación..., p. 189.
- 10. Barrancos, "Los caminos del feminismo en la Argentina: historia y derivas".
- 11. Preciado, "Multitudes queer. Nota para una política de los 'anormales", p. 160.
- 12. Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea, p. 15.
- 13. WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 120.
- 14. WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 100.
- 15. BARRANCOS, "Los caminos del feminismo en la Argentina: historia y derivas".
- 16. FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", p. 37.
- 17. SVAMPA, "Si las izquierdas tienen posibilidad de...", p. 104.
- 18. REGUEIRO DE GIACOMI, "El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes", p. 102.
- 19. Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 128.
- 20. CARRARIO, BOSCHETTI & DIETRICH, "'Callejeras', la creatividad artística en los...", p. 15.
- 21. REGUEIRO DE GIACOMI, "El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes", p. 102; BARRANCOS, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 42.
- 22. Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- 23. WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 59.
- 24. Barrancos, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 29.
- 25. WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 25.





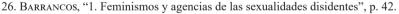




esa conformidad esencialista,²⁶ se evidencia cierta lentitud en el desplazamiento político-sociocultural para que las identidades trans travestis sean leídas como personas.

Más alla de la criminalización y la patologización (en dictadura y democracia),²⁷ las personas trans travestis han aparecido²⁸²⁹ exigiendo una vida más vivible.³⁰ El derecho a la identidad de género, junto con el ejercicio del derecho a la reunión y a la petición, ha acelerado la concreción de otros derechos.³¹

Aún cuando la matriz heterosexual preforma orientaciones sexuales e identidades de género dicotómicas, se ha dicho que la comunidad LGBTT-TI+ que bregue por "la deconstrucción del orden simbólico" habilitará una ciudadanía democrática radical. Para observar las tensiones epistémicas de las identidades disidentes con el Estado social de Derecho, si bien el análisis interseccional (género—raza—clase) es relevante, pueden contribuir a un abordaje más profundo las epistemologías trans travestis, 33 ya que proponen "un acercamiento implicado", 4 postulan "una identidad maleable, móvil y sin principios fijos" y han expuesto que, para la multitud *queer*, opuesta a las políticas republicanas universalistas, "lo que está en juego es cómo resistir o cómo reconvertir las formas de subjetivación sexo políticas". 36



^{27.} Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 133; Delfino, "La lucha LGBTI también se inscribe..."; Figari, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", p. 30; Wayar, *Travesti: una teoría lo suficientemente buena*, p. 29; Vasco, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 36.





^{28.} Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea. p. 31.

^{29.} Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 127.

^{30.} Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea, p. 18.

^{31.} FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", pp. 30-37.

^{32.} Duque, "Judith Butler y la teoría de la performatividad de género", p. 91.

^{33.} Radi, "Políticas del conocimiento. Hacia una epistemología trans", p. 31.

^{34.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 24.

^{35.} BERKINS, "Un itinerario político del travestismo", p. 136; FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", p. 35.

^{36.} Preciado, "Multitudes queer. Nota para una política de los 'anormales", p. 166.



II. OBJETIVOS GENERALES

- Repasar las exclusiones de género sobre las personas trans travestis en la democracia republicana representativa electoral argentina, a la vez que registrar el ensanchamiento democrático resultante de la lucha colectiva LGBTTTI+.
- b) Destacar las praxis participativas impulsadas por la población trans travesti en pos de alcanzar una ciudadanía plena e inclusiva, mencionando demandas y conquistas logradas, como la sanción de la Ley de Identidad de Género.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo adopta una metodología analítica-descriptiva, de carácter exploratorio y cualitativo, teniendo en cuenta documentos emitidos por los activismos feministas y LGBTTTI+, artículos académicos y notas periodísticas.

IV. HIPÓTESIS

En nuestro país, las praxis participativas de los colectivos trans travestis, en aras de exigir derechos conculcados, y con la concretización de algunos de ellos, han performado de modo disruptivo un ensanchamiento democrático, provocando una novedosa ampliación del concepto clásico de democracia en clave participativa. La conquista formal del derecho a la identidad de género ha repotenciado el ejercicio de los derechos a peticionar a las autoridades y a reunirse de la población trans travesti, lo que ha contribuido a una aceleración de medidas estatales para efectivizar derechos fundamentales pendientes. Asimismo, las epistemologías trans travestis han detectado limitaciones democrático-representativas, a la vez que han acercado elementos para proyectar sistemas políticos democráticos, participativos y no discriminatorios de las identidades trans travestis.







V. Desarrollo del problema

A los fines de abordar la presente exposición, subdivido su desarrollo en tres parágrafos:

- V.A. Contextos previos. Límites de la democracia de 1983.
- V.B. Identidad de género y ensanchamiento democrático en clave participativa.
- V.C. Tensiones epistémicas de lo trans travesti con el Estado social de Derecho.

V.A. Contextos previos. Límites de la democracia de 1983

En Argentina, después de la sangrienta dictadura de 1976,³⁷ la recuperación de la democracia había traído progresivas —aunque no inmediatas— consecuencias sobre los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI+.³⁸ Basta recordar la lucha trans travesti por el derecho a la identidad de género, con profundo anclaje en la lucha por el derecho a la identidad, exigido por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.³⁹

A su turno, la reforma constitucional de 1994 ha implicado, desde lo formal, un robustecimiento de los derechos humanos de las mujeres, las personas LGBTTTI+, las personas adultas mayores, las infancias, las personas con discapacidad, los pueblos originarios y las personas damnificadas por el daño ambiental. Al tener la ley fundamental un mandato transformador, de no dominación o no sometimiento, se han fortalecido "las agendas de los movimientos feministas y LGBTTTI+ que venían desde mucho antes luchando por ellas a través de diversas estrategias". 40

La adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que adquirió jerarquía constitucional, fue trascendente: la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano competente para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos estatales con aque-





^{37.} Vasco, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 36.

^{38.} VASCO, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 5.

^{39.} Vasco, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 79.

^{40.} CLÉRICO & VITA, "Justicia con perspectiva de géneros: mandato constitucional", p. 29.

Lecciones y Ensayos, Nro. 110, 2023

lla Convención,⁴¹ se ha caracterizado en estos últimos años por desenvolver un rol activo y de vanguardia en materia de promoción de los derechos humanos de las personas LGBTTTI+ en la región latinoamericana.⁴²

Sin embargo, no puede soslayarse que, hasta la sanción de la Ley de Identidad Género en 2012, la población trans travesti vivenció graves exclusiones en la democracia representativa electoral, la cual subsumo en dos grandes esferas: 1) la esfera electoral: no había documentos de identidad que reflejaran la identidad de género auto percibida sino la impuesta al nacer; los listados de candidatos, candidatas y candidates de los partidos políticos en los procesos electorales casi nunca se integraban por personas trans travestis; y tampoco se conoce que aquellos hayan enarbolado prioritariamente consignas en favor de sus derechos; y, 2) la esfera participativa: por ser cuerpos desobedientes a la heteronorma, los derechos a participar, a reunirse y a peticionar a las autoridades de las identidades trans travestis estaban proscriptos, resultándoles prohibidos los espacios públicos.⁴³ Incluyo aquí a las resistencias lésbicas y gays a las militancias trans travestis en los años 90'⁴⁴ y, también, a las dificultades de acceso en las ciudades de las personas trans con discapacidad.⁴⁵

Por su parte, la activista y teórica travesti Wayar ha expresado críticamente:

Yo soy hija de una época de estafa, al menos para nuestro colectivo, que esta democracia que era para todas y todos a nosotras las travestis no nos llegó en ese momento, se extendió muchísimo, siguió la violencia policial implementada desde el Estado con las mismas normas y de manera ilegal se nos perseguía, se nos criminalizaba, se nos seguía estigmatizando y se nos patologizaba.⁴⁶





^{41.} Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22/11/1969, art. 33.

^{4242.} SÁNCHEZ OVADILLA, "El Colectivo LGBTTTI como consumidor hipervulnerable...", p. 109-110.

^{43.} Delfino, "La lucha LGBTI también se inscribe en Memoria, Verdad y Justicia".

^{44.} BERKINS, "Un itinerario político del travestismo", pp.61-62; BARRANCOS, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 47.

^{45.} CRUZ PÉREZ, "Teoría feminista y discapacidad: un complicado encuentro en torno al cuerpo", p. 51.

^{46.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 30.



A las exclusiones de las esferas electoral y participativa mencionadas, junto a las sociales⁴⁷ (ámbito familiar) y laborales,⁴⁸ deben agregarse los distanciamientos impuestos por la ciencia médica,⁴⁹ que patologizaba las identidades trans travestis.⁵⁰

Si bien este panorama va a empezar a cambiar con la Ley de Identidad de Género, ⁵¹ una mirada interseccional puede detectar la yuxtaposición de opresiones sobre las personas trans travestis —incluso si vivencian una discapacidad—. A su turno, las elaboraciones situadas de este colectivo aportan mayor profundidad de análisis.

De igual modo, la población trans travesti va a desafiar las exclusiones electorales y participativas en las calles: "las primeras manifestaciones 'trans' se originaron en el área capitalina, en oposición a los edictos policiales",⁵² edictos⁵³ que las colocaban "del lado del atentado a la moral y las buenas costumbres".⁵⁴

Por su parte, sobre los hechos del 2001, Berkins reflexionó que "por primera vez nosotras nos sentimos unidas a un reclamo en común: el no rotundo a la imposición del Estado de sitio",⁵⁵ resaltando que "con valor y decisión salimos a defender una democracia de la que poca parte nos toca".⁵⁶

Sobre las resistencias a los procesos de normalización, Preciado ha dicho que "el cuerpo de la multitud *queer* aparece en el centro de lo que podríamos llamar, para retomar una expresión de Deleuze y Guattari, un trabajo de 'desterritorialización de la heterosexualidad'".⁵⁷

Estas instancias participativas del activismo trans travesti han visibilizado la discriminación y violencias performadas por la matriz heterosexual.

- 47. González, "La ley de cupo laboral trans...", p. 246.
- 48. Roqué, "Una edad difícil: Vejez trans y gay".
- 49. FARJI NEER, "Biociudadanías trans: demandas e iniciativas frente...", p. 2.
- 50. GRUENBERG & MENAJOVSKY, "Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas...", p. 4.
- 51. Missé Sánchez & Coll-Planas, "La patologización de la transexualidad: reflexiones...", p. 45.
- 52. Barrancos, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 47.
- 53. VASCO, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 79.
- 54. Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 133.
- 55. Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 133.
- 56. Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 133.
- 57. Preciado, "Multitudes queer. Nota para una política de los 'anormales", p. 161.









Desde la teoría de la performatividad se ha entendido que, si "el sexo es un proceso de segregación, diferenciación y validación de cuerpos, ligado íntimamente al poder", 58 o, según Preciado, que "la heterosexualidad como tecnología biopolítica destinada a producir cuerpos heteros (*straight*)", 59 "se desprende que actuar mal al género, supondrá para el individuo una serie de castigos". 60

En ese marco, ha sido disruptivo que las identidades trans travestis no se contentasen con la normalidad pretendida por el modelo democrático binario, y que hayan ejercido el derecho a aparecer, 61 manifestándose contra el *statu quo* patriarcal. Al poner en juego el derecho a la reunión y el derecho a peticionar a las autoridades, han cuestionado al orden político que las criminalizaba y miraba con desprecio (incluso, bajo una lógica de exterminio), 62 y han interpelado al tejido social, 63 impulsando praxis participativas novedosas respecto de la democracia representativa que solo escuchaba lo electoral.

En esa sintonía, Figari ha destacado que

Cierta militancia tuvo claro que no era un imperativo centrarse en lo demandado sino en las fuerzas emancipadoras, que, a modo de mecanismo multiplicador, se liberaban sobre las prácticas políticas.⁶⁴

Y Delfino ha resaltado que, particularmente en Argentina y en América Latina, los derechos de las personas LGBTTTI+ se vivencian como "derechos contra la represión y la exclusión".⁶⁵





^{58.} NOLASCO CLEMENTE, "Erving Goffman y Judith Butler: Un diálogo en clave de género", p. 22.

^{59.} Preciado, "Multitudes queer. Nota para una política de los 'anormales", p. 158.

^{60.} NOLASCO CLEMENTE, "Erving Goffman y Judith Butler: Un diálogo en clave de género", p. 23.

^{61.} Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea, p. 31.

^{62.} FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", p. 31.

^{63.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 18.

^{64.} FIGARI, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", p. 31.

^{65.} DELFINO, "La lucha LGBTI también se inscribe en Memoria, Verdad y Justicia".

V.B. Identidad de género y ensanchamiento democrático en clave participativa

Las demandas elevadas por la población trans travesti organizada no han sido un reclamo social más. Con la sanción de la Ley de Identidad de Género (LIG, en adelante) en 2012, resalto que, en nuestro país, se ha performado una ampliación del concepto clásico de democracia, emergiendo sincrónicamente del esquema representativo republicano, una praxis participativa apostante más a una democracia en clave participativa de la multitud *queer*.

La aparición⁶⁶ de las identidades trans travestis en los espacios públicos, con el objeto de exigir la vigencia de sus derechos al Estado ha tenido como consecuencia que las esferas de exclusión descriptas arriba fueran poco a poco reduciéndose, logrando en el año 2021 que en el campo "sexo" del Documento Nacional de Identidad esté la nomenclatura "X", conforme el Decreto 476/2021,⁶⁷ la cual comprende las siguientes acepciones: "no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercibida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/ femenino".⁶⁸

De esta manera, la población trans travesti y no binaria se ha acercado a la posibilidad de vivenciar una ciudadanía inclusiva, aunque, desde luego, ello no ha significado la merma de travesticidio y transfemicidios, e impunidad en su sanción;^{69 70} así como tampoco ha redundado en que las personas trans con discapacidad tengan resueltas sus peticiones.⁷¹ Seguidamente, repaso cuatro instancias participativas trans travesti que han provocado un progresivo ensanchamiento democrático.





^{66.} Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea, p.15.

^{67.} Poder Ejecutivo Nacional, "Registro Nacional de las Personas", art. 2.

^{68.} Poder Ejecutivo Nacional, "Registro Nacional de las Personas", art. 4.

^{69.} Mariona, "Por una mala investigación, sigue impune el transfemicidio de Cynthia Moreira".

^{70.} Vasco, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 117.

^{71.} CRUZ PÉREZ, "Teoría feminista y discapacidad: un complicado encuentro en torno al cuerpo", p. 58.



V.B. I. Fallo ALITT

Como antecedente disruptivo democratizante debe aludirse al fallo "ALITTALITT", 72 del 2006. En este caso, la asociación fundada por Lohana Berkins había expuesto a la justicia que, para obtener reconocimiento de personería jurídica, entre sus objetivos estaban que:

Se reconozca que los travestis y los transexuales cuentan con una identidad propia, eliminándose prácticas marginatorias y estigmatizantes que vinculan al travestismo con la violencia y la prostitución como única alternativa de vida.⁷³

En esta oportunidad, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó: "El sentido de la igualdad democrática y liberal es el del 'derecho a ser diferente', pero no puede confundirse nunca con la 'igualación', que es un ideal totalitario".⁷⁴

Este fallo tuvo gran importancia al mostrar que el Estado social de Derecho, a través del Poder Judicial, estaba anoticiado de la grave situación del colectivo trans travesti. Además, la sentencia había establecido que la identidad travesti no podía ser motivo de discriminación e impedimento para acceder al ejercicio del derecho de asociación. Al haberse obtenido esta medida en un ámbito androcéntrico como la justicia, las estrategias institucionales para avanzar en la lucha colectiva por el derecho a la identidad de género y por la vigencia de otros derechos (laborales, habitacionales, médicos) de la población trans travesti, adquirieron fuerza como vía legítima.

V.B.2. Debate previo a la LIG

Una instancia disruptiva democratizante fundamental la constituyeron la militancia⁷⁵⁷⁶ y el debate que precedieron a la sanción de la LIG.⁷⁷ Esta praxis participativa reflejó contundentemente que, así como el Poder Legislativo dis-

- 72. ALVADO, "El legado de Lohana Berkins, una llama viva para toda la sociedad".
- 73. Corte Suprema de Justicia de la Nación, "ALITT", considerando 3.
- 74. Corte Suprema de Justicia de la Nación, "ALITT", considerando 19.
- 75. FARJI NEER, "Biociudadanías trans: demandas e iniciativas frente...", p. 2.
- 76. Barrancos, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 49.
- 77. REGUEIRO DE GIACOMI, "El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes", p. 102.







cutía proyectos y aprobaba leyes, también los activismos LGBTTTI+, y particularmente las personas trans travestis, tenían la capacidad política necesaria, de carácter organizativo y deliberativo, para contribuir a la elaboración de una norma con efectos vitales para aquella población. Aquí se buscaba preformar la deconstrucción del derecho o, al menos, de un sector de este. Es oportuno recordar a Lohana Berkins, para quien "el solo hecho de que existiera una ley como la que estábamos haciendo ya socavaba el binarismo". Agregaba Berkins:

Rompemos el patrón porque a partir de una ley la forma en que el Estado va a constatar esa feminidad es a través de una declaración, no de algo anclado en la genitalidad.⁷⁹

Al mismo tiempo que la lógica representativa decidía sobre una norma como la Ley de Identidad de Género, de manera simultánea, las personas trans travestis acercaban sus posiciones. Sostengo que al lado del tradicional juego democrático representativo, emergían sincrónicamente elementos correspondientes a un juego democrático alternativo, de carácter participativo y todavía no institucionalizado.

V.B.3. Biociudadanía trans80 pos LIG

Tengo en cuenta aquí las elaboraciones de Farji Neer, quien ha registrado un activismo específico, desplegado después de la sanción de la LIG hasta la efectiva reglamentación de su artículo 11 en el 2015. Esta autora ha indicado que:

los discursos y acciones desarrolladas por un sector del activismo y la comunidad trans frente al campo médico adquirieron las características de las demandas de biociudadanía. Reclamaron ejercer su autonomía de decisión en el marco de los tratamientos y recibir una atención de calidad por parte de equipos profesionales capacitados.⁸¹





^{78.} FERNÁNDEZ, "Lohana Berkins: no pasar por esta vida como un fantasma".

^{79.} FERNÁNDEZ, "Lohana Berkins: no pasar por esta vida como un fantasma".

^{80.} FARJI NEER, "Biociudadanías trans: demandas e iniciativas frente...", p. 7.

^{81.} FARJI NEER, "Biociudadanías trans: demandas e iniciativas frente...", pp. 8-9.



Enmarco como praxis disruptiva democratizante al conjunto de instancias implementadas bajo la categoría de biociudadanía trans, ya que, a los fines de alcanzar la implementación de la LIG en el ámbito médicosanitario, la población trans travesti se convirtió en un relevante agente motorizador de cambios legislativos-administrativos, tarea en realidad correspondiente al Estado. En ese contexto, se adoptaron distintas y numerosas iniciativas para visibilizar la falta de capacitación del personal médico y denunciar la discriminación por razón de género. La biociudadanía trans es una caracterización que Farji Neer hizo para estudiar el empoderamiento ciudadano de las identidades trans travestis, desenvuelto este último con el objetivo de que lo aprobado por el Congreso tuviera efectiva vigencia.

V.B.4. Cupo laboral trans y reparación histórica

Abordo conjuntamente al cupo laboral trans y a la reparación histórica como medidas positivas conquistadas del Estado, a posteriori de la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género. Con esta última norma aprobada, el derecho a peticionar a las autoridades y el derecho de reunión resultaron reactualizados para la población trans travesti y se repotenció el derecho a aparecer *butleriano*, exigiendo al Estado social de Derecho la plena efectividad de otros derechos pendientes. Al encontrarse en situaciones de vulnerabilidad estructural,⁸² el planteo por hacer una vida más vivible⁸³ incluía que las personas trans travesti tuvieran igualdad de oportunidades y acceso a trabajos dignos.⁸⁴ ⁸⁵ Hay que destacar que el cupo laboral trans fue impulsado por el colectivo trans travesti, movilizado en un espacio público opresor de las identidades de género disidentes.⁸⁶ Al sancionarse la histórica Ley Diana Sacayán—Lohana Berkins, se estableció que:

El Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los ministerios públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades

- 82. REDLACTRANS, "Basta de genocidio trans. Informe 2018", p. 6.
- 83. Butler, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea, p. 18.
- 84. González, "La ley de cupo laboral trans como...", p. 249.
- 85. Barrancos, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes", p. 49.
- 86. REDLACTRANS, "Basta de genocidio trans. Informe 2018", pp. 4-5.





del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.⁸⁷

En Tucumán, el activismo transfeminista obtuvo la sanción de una norma similar, la "Ley 9353, que, a diferencia de la nacional, añadió las identidades no binarias.⁸⁸ Un poco antes, se habían logrado medidas positivas análogas en el Poder Judicial y en el municipio capitalino.⁸⁹

Por otro lado, englobo en este apartado la demanda por la reparación histórica trans, que es el reconocimiento "a personas trans como víctimas de la violencia estatal por su identidad de género durante la dictadura en la Argentina", 90 siendo la provincia de Santa Fe una de las pioneras en concretar esta política pública consistente en otorgar una pensión económica vitalicia. 91 Debe resaltarse que en las jornadas por los derechos humanos y en las marchas del orgullo de estos años se viene visibilizando la consigna "30.400", para hacer memoria de aquellas personas desaparecidas cuya orientación sexual o identidad de género fue ocultada. 92 En tanto, el dato más reciente es que en el Congreso de la Nación se presentó un proyecto de ley integral trans, incluyendo la reparación histórica trans. 93

Estas normas que obligan al Estado —federal o provincial— a garantizar el cupo laboral trans y llevar a cabo la reparación histórica son también resultados de las praxis participativas ensayadas por la población trans travesti organizada y movilizada, instancias articuladas con el conjunto del activismo LGBTTTI+ y a veces con los feminismos⁹⁴ y que, desde luego, han devenido en acciones democratizantes: lo debatido en asambleas y peticionado en las calles ha tenido proyección institucional, concretizándose





^{87.} República Argentina, "Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins", art. 5.

^{88.} Provincia de Tucumán, "Ley Nº 9353", art. 8.

^{89.} SÁNCHEZ OVADILLA, "Movimiento LGBTTTI de Tucumán y situación actual...", p. 215.

^{90.} Caminos, "Reparación histórica trans: 'Quedamos las sobrevivientes'".

^{91.} Caminos, "Reparación histórica trans: 'Quedamos las sobrevivientes'".

^{92.} VASCO, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 15.

^{93.} Federación Argentina LGBT, "Ley Integral Trans – Presentamos el proyecto en el Senado de la Nación".

^{94.} SÁNCHEZ OVADILLA, "Movimiento LGBTTTI de Tucumán y situación actual...", p. 205.



en políticas públicas en pos de efectivizar derechos humanos de las personas trans travestis.

V.C. Tensiones epistémicas de lo trans travesti con el Estado social de Derecho

En la democracia representativa republicana argentina, las élites gobernantes, mayoritariamente adherentes a las masculinidades hegemónicas, 95 han sido receptáculo de intereses capitalistas, capacitistas, 96 clericales 7 y, por tal motivo, pocas veces han tenido en cuenta los aportes democratizantes de mujeres e identidades trans travestis.

En ese contexto, el diseño y desenvolvimiento del Estado social de Derecho, ha tenido como base una división jerárquica binaria, cuyo esencialismo biológico recién ha empezado a erosionarse con la Ley de Identidad de Género. Sobre esta norma, la filósofa Diana Maffía ha destacado que "la percepción subjetiva de la persona que porta la identidad" fue puesta como centro epistémico. Antes, la autora había advertido que:

Cuerpos hegemónicos que se han puesto como los únicos capaces en el ejercicio de la ciudadanía, la ciencia, el derecho, la teología; [...] silencian los sentidos de otros cuerpos hasta volverlos insignificantes.⁹⁹

No obstante, estos otros cuerpos han aparecido y han hablado:

Hoy tratamos de no pensar en sentido dicotómico o binario. Pensamos que es posible convivir con el sexo que tenemos y construir un género propio, distinto, nuestro. ¹⁰⁰







^{95.} GRUENBERG & MENAJOVSKY, "Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas...", p.3.

^{96.} CRUZ PÉREZ, "Teoría feminista y discapacidad: un complicado encuentro en torno al cuerpo", p. 53.

^{97.} VASCO, 30.400. Derechos humanos y diversidad, p. 61.

^{98.} YouTube, "Conferencia LNF: Género y políticas del conocimiento", 00:23:04.

^{99.} Maffía, "Los cuerpos como frontera", p. 4.

^{100.} Berkins, "Un itinerario político del travestismo", p. 135.



Marlene Wayar también ha subrayado la importancia de la construcción de la propia identidad, expresando "Primero soy"¹⁰¹ como prioridad, antes de ejercer algún oficio o profesión, agregando que ser travesti incluye "ejercer el derecho de puja política sobre para dónde va el sentido de construcción de esta sociedad".¹⁰²

La población trans travesti ha protagonizado una serie de instancias participativas que, valga la redundancia, ha democratizado la democracia. Estas praxis no solo han acontecido en el orden práctico sino que, también en el ámbito teórico, las epistemologías trans travesti han contribuido a pensar la deconstrucción de la matriz heterosexual, postulando "dejar de ser lo que se es para ser lo que cada uno desea", 103 ya que en el vivir "vas encontrando la forma de destruirlo". 104 Esto tiene suma relevancia, dado que "lo performático, desde la perspectiva butleriana, supone entonces que uno se hace su propio cuerpo, esto es, el cuerpo da cuenta del propio proyecto de subjetivación". 105

Las epistemologías trans travestis, postulando la elaboración del conocimiento situado, 106 habilitan una comprensión mayor de las limitaciones electorales y participativas vivenciadas por la población trans travesti en nuestra democracia representativa. Si bien la mirada interseccional en clave género—raza—clase ayuda a detectar opresiones entrecruzadas, las epistemologías de los cuerpos disidentes podrían permitir indagar con profundidad la deconstrucción dinámica de las identidades de género impuestas por la matriz heterosexual, hecho que escapa a la cualidad estática de lo interseccional

VI. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha constatado que, en la Argentina de estos últimos años, las praxis participativas de la población trans travesti, exigiendo el

```
101. WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 38.
```





^{102.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 97.

^{103.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 113.

^{104.} WAYAR, Travesti: una teoría lo suficientemente buena, p. 116.

^{105.} HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, "Cuerpos performados, cuerpos producidos: una reflexión...", p. 146.

^{106.} RADI, "Políticas del conocimiento. Hacia una epistemología trans", p. 37.



ejercicio pleno del derecho a la identidad de género, ha performado un disruptivo ensanchamiento democrático, provocando una ampliación en clave participativa del concepto tradicional de democracia. Asimismo, una vez sancionada, la Ley de Identidad de Género ha contribuido a una aceleración en la concreción de políticas públicas en pos de efectivizar el acceso a otros derechos (salud, trabajo, vivienda, reparación histórica). Por último, se ha planteado la posibilidad de las epistemologías trans travesti para registrar limitaciones democrático-representativas de género, y se ha ponderado que estas acercan nuevos elementos teórico-prácticos para la proyección de sistemas políticos democráticos participativos, antidiscriminatorios y no represivos de las identidades trans travestis.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALGEC –Asociación Latinoamericana de Gerontología Comunitaria–, "Una edad difícil: Vejez trans y gay", 15/05/2018. URL https://www.algec.org/una-edad-dificil-vejez-trans-gay/ consultado 23/01/2023.
- Barrancos, Dora, "1. Feminismos y agencias de las sexualidades disidentes" en Faur, Eleonor (comp.) *Mujeres y varones en la Argentina de hoy. Géneros en movimiento*, Siglo Veintiuno Editores, 2017, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- —, "Mujeres movilizadas en Sudamérica", en BARRANCOS, Dora & BUQUET CORLETO, Ana G. *Mujeres movilizadas en América Latina*, Clacso, 2022, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. URL https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169811/1/Mujeres-movilizadas.pdf consultado 21/01/2023.
- Berkins, Lohana, "Un itinerario político del travestismo", en Mafría, Diana (comp.), *Sexualidades migrantes. Género y transgénero*, Feminaria, 2003, Buenos Aires. URL http://dianamaffia.com.ar/archivos/sexualidadesmigrantesdm.pdf consultado 21/01/2023.
- Butler, Judith, Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea. Paidós, 2017, Barcelona, traducción de Viejo, María José. URL https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Cuerposaliadosyluchapoliticahaciaunateoriaperformativadelaasamblea.pdf consultado 21/01/2023.
- CEDOSTALC CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y SITUACIÓN TRANS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE—, Basta de Genocidio Trans. Informe







- 2018, 2019, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, URL http://attta.org. ar/wp-content/uploads/2020/07/Informe-CeDoSTALC-2018-Argentina.pdf consultada 22/01/2023.
- CLÉRICO, Laura & VITA, Leticia, "Justicia con perspectiva de géneros: mandato constitucional", en HERRERA, Marisa, Reforma judicial en clave feminista: un debate desde la Universidad, Editores del Sur, 2021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22/11/1969. San José, Costa Rica, e.v. 09/05/1984, texto aprobado por Ley N° 23.054. URL http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28152/norma.htm consultado 23/01/2023.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Asociación Lucha por la Identidad Travesti - Transexual c/ Inspección General de Justicia", "ALITT" 21/11/2006, SAIJ. URL http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-asociacion-lucha-identidad-travesti-transexual-inspeccion-general-justiciafa06000695-2006-11-21/123456789-596-0006-0ots-eupmocsollaf consultado 24/01/2023.
- CRUZ PÉREZ, María P., "Teoría feminista y discapacidad: un complicado encuentro en torno al cuerpo", en Géneros - Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género, Época 2, Año 19, N° 12, 2013, pp. 51-71. URL http://bvirtual.ucol.mx/descargables/484 teoria feminista discapacidad 51-72.pdf consultado 22/01/2023.
- DUQUE ACOSTA, Carlos A., "Judith Butler y la teoría de la performatividad de género", en Revista de Educación y pensamiento, Nº 17, 2010, Colombia, pp. 85-95. URL https://dialnet.unirioja.es/servlet/ articulo?codigo=4040396 consultado 22/01/2023.
- Espíndola, Alfredo M., Crisis y vitalidad de la representación política moderna en los regimenes políticos occidentales actuales. Con especial referencia a América Latina y Argentina. 1989-2009, Colección TESIS, 2015, Tucumán.
- FARJI NEER, Anahí, "Biociudadanías trans: demandas e iniciativas frente al sistema de salud argentino (2012-2015)", en Athenea Digital, Vol. 19, N° 1, 2019, pp. 1-20. DOI https://doi.org/10.5565/rev/athenea.2204 consultado 22/01/2023.
- Federación Argentina LGBT, "Ley Integral Trans Presentamos el proyecto en el Senado de la Nación", SPAGNUOLO, Marian, 27/09/2022. URL https://falgbt.org/slider/ley-integral-trans-presentamos-el-proyecto-enel-senado-de-la-nacion/ consultado 26/01/2023.







- FEDERICI, Silvia, "Críticas feministas al marxismo. El tema capital que le faltó a El Capital", en *Revista Anfibia*, 2018. URL http://revistaanfibia.com/ensayo/tema-capital-le-falto-capital/ consultada 26/01/2023.
- FERNÁNDEZ, Josefina, "Lohana Berkins: no pasar por esta vida como un fantasma", en *Revista Anfibia*, 2020. URL https://www.revistaanfibia.com/no-pasar-por-esta-vida-como-un-fantasma/consultado/26/01/2023.
- FIGARI, Carlos Eduardo, "Consideraciones sobre el movimiento LGBT en Argentina", en *Boletín Onteaiken*, N° 24, 2017, pp. 30-39. URL http://onteaiken.com.ar/ver/boletin24/onteaiken24-04.pdf consultado 22/01/2023.
- GARGARELLA, Roberto, "La 'sala de máquinas' de las constituciones latinoamericanas. Entre lo viejo y lo nuevo", en *Revista Nueva Sociedad*, N° 258, 2015, URL https://nuso.org/articulo/la-sala-de-maquinas-de-las-constituciones-latinoamericanas/ consultado 22/01/2023.
- GONZÁLEZ, Agostina D. "La ley de cupo laboral trans como medida positiva contra la desigualdad estructural: logros y desafios", en *Lecciones y Ensayos*, Nº 98, 2017, pp. 241-261. URL http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/98/la-ley-de-cupo-laboral.pdf consultada 22/01/2023.
- GRUENBERG, Chris & SALDIVIA MENAJOVSKY, Laura, "Masculinidades y utopías: imaginando nuevas alianzas antipatriarcales", en GRUENBERG, Chris & SALDIVIA MENAJOVSKY, Laura (editorxs), *Masculinidades por devenir: teorías, prácticas y alianzas antipatriarcales post #MeToo*, Editorial: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2022, México. URL https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6975/12.pdf consultado 21/01/2023.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Edilberto, "Cuerpos performados, cuerpos producidos: una reflexión teórica en perspectiva fenomenológica", en *Temas Antropológicos, Revista Científica de Investigaciones Regionales*, Volumen 37, N° 1, 2014, Universidad Autónoma de Yucatán, pp. 141-155. URL https://biblat.unam.mx/hevila/Temasantropologicos/2014-2015/vol37/no1/6.pdf consultado 22/01/2023.
- La Nota, "Por una mala investigación, sigue impune el transfemicidio de Cynthia Moreira", MARIONA, Milagro, 20/09/2022. URL https://lanotatucuman.com/por-una-mala-investigacion-sigue-impune-el-transfe-micidio-de-cynthia-moreira/genero-y-diversidad/20/09/2022/73094/consultado 26/01/2023.
- Maffía, Diana, "Los cuerpos como frontera", 2007. URL http://dianamaffia.com.ar/archivos/Los-cuerpos-como-frontera.pdf consultado 26/01/2023







- Memoria Académica, "'Calleieras', la creatividad artística en los nuevos movimientos feministas neuquinos", CARRARIO, Marta; Boschetti, Alejandra & Dietrich, Daniela, 2011, URL http://www.memoria.fahce. unlp.edu.ar/trab eventos/ev.4923/ev.4923.pdf consultado 22/01/2023.
- MISSÉ SÁNCHEZ, Miquel & COLL-PLANAS, Gerard, "La patologización de la transexualidad: reflexiones críticas y propuestas", en Norte de Salud Mental, vol. VIII, No 38, 2010, pp. 44-55. URL https://dialnet.unirioja. es/servlet/articulo?codigo=4830142 consultado 22/01/2023.
- Nolasco Clemente, Patricia, "Erving Goffman y Judith Butler: Un diálogo en clave de género", en VERGARA, Gloria, SÁNCHEZ ADA, Aurora & Fernández, Amaury (Comp.), Diálogos interdisciplinarios desde las ciencias sociales, Universidad de Colima, 2018, Colima URL http://ww.ucol.mx/content/publicacionesenlinea/adjuntos/Dialogosinterdisciplinarios-desde-las-ciencias-sociales 463.pdf 21/01/2023.
- Poder Ejecutivo Nacional, "Registro Nacional de las Personas", Decreto 476/2021, 21/07/2021, BORA. 21/07/2021 URL https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721 consultado 23/01/2023.
- Pousadela, Inés María. Que se vayan todos: enigmas de la representación política, Capital Intelectual, 2006, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Preciado, Beatriz, "Multitudes queer. Nota para una política de los 'anormales", en Nombres. Revista de Filosofía, N° 19, 2005, Oueer, pp. 157-166. URL https://revistas.unc.edu.ar/index.php/NOMBRES/article/view/2338 consultado 22/01/2023.
- Presentes, "La lucha LGBTI también se inscribe en Memoria, Verdad y Justicia" Delfino, Silvia, 24/03/2017. URL https://agenciapresentes. org/2017/03/24/la-lucha-lgbti-tambien-se-inscribe-proceso-memoriaverdad-justicia/ consultado 26/01/2023.
- , "Reparación histórica trans: 'Quedamos las sobrevivientes'", Luciana, 10/01/2019. URL https://agenciapresentes. CAMINOS. org/2019/01/10/santafe-reparacion-historica-a-mujeres-trans-quedamos-las-sobrevivientes/ consultado 26/01/2023.
- Provincia de Tucumán, "Ley Nº 9353", 06/01/2021, HLT. URL https:// www.legislaturadetucuman.gob.ar/leyesydecretos/LeyPDF/LY9353. pdf consultado 23/01/2023.
- RADI, Blas, "Políticas del conocimiento. Hacia una epistemología trans", en Link, Daniel & López Seoane, Mariano (ed.), Los mil







pequeños sexos: intervenciones críticas sobre políticas de género y sexualidades, EDUNTREF, 2019, URL https://www.academia.edu/38980663/Pol%C3%ADa_trans_consultado 22/01/2023.

REGUEIRO DE GIACOMI, Iñaki, "El derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes", en *Revista Derechos Humanos*, Año I, Nº 1, 2012, Ediciones Infojus, pp. 101-115. URL http://www.saij.gob.ar/doctrina/dacf120198-regueiro_de_giacomi-derecho_identidad_genero_ninas.htm consultado 23/01/2023.

República Argentina, "Ley Diana Sacayán—Lohana Berkins", Ley 27636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, 08/07/2021, BORA. 08/07/2021 URL https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246655/20210708 consultado 23/01/2023.

Svampa, Maristella, "Si las izquierdas tienen posibilidad de reconstruirse en América Latina, tienen que incorporar dos elementos claves: la crítica socioecológica y la crítica al patriarcado", en *Boletín Onteaiken*, N° 26, noviembre 2018, pp. 98-107. URL http://onteaiken.com.ar/ver/boletin26/onteaiken26-08.pdf consultado 23/01/2023.

Télam, "El legado de Lohana Berkins, una llama viva para toda la sociedad", ALVADO, María A., 04/02/2022. URL https://www.telam.com.ar/notas/202202/582714-lohana-berkins-legado-trans.html consultado 26/01/2023.

Vasco, Pablo (Coord.), *La rebelión de las disidencias*, La Montaña, 2018, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

——, 30.400. Derechos humanos y diversidad, La Montaña, 2022, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Voces en el Fénix, "Los caminos del feminismo en la Argentina: historia y derivas", Barrancos, Dora, 03/01/2014. URL https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/los-caminos-del-feminismo-en-la-argentina-histo-ria-y-derivas/ consultado 22/01/2023.

WAYAR, Marlene. *Travesti: una teoría lo suficientemente buena*, editorial muchas nueces, 2018, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

YouTube, "Conferencia LNF: Género y políticas del conocimiento", Canal Encuentro, 00:23:04, URL https://youtu.be/edT2LIQLEPo consultado 31/01/2023.



